

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL REGULADO POR EL D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, PARA BENEFICIARIO DON LUIS BENEDICTO DÍAZ PÉREZ, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **873**

PUERTO MONTT,

18 JUL. 2019

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 36, inciso 2°;
2. Por el Número 1° de la Resolución Exenta N° 2.712 de éste Ministerio, de 2015 se llamó a postulación nacional AL Primer Llamado 2015 del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S N° 01, (V y U), de 2011, en su Título I, Tramos 1 y 2, y Título II, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo y alternativa de postulación.
3. Resolución Exenta N° 5.015 de fecha 07.07.2015, que aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, Tramos 1 y 2, Subsidio Habitacional para grupos emergentes, y Título II, para Sectores Medios, del primer Llamado Nacional 2015, correspondiente al D.S N° 1 (V. y U); deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica resolución exenta N° 2.712 (V y U) de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, Alternativa de Postulación, y/o Títulos dentro de la Región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
4. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2.269, de fecha 03.07.2019, en orden a otorgar nuevo plazo de plazo de 180 días, a la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional Regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don Luis Benedicto Díaz Pérez, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los lagos.
5. La Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
6. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976 y el Decreto Supremo N° 37 de fecha 18.04.2018, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de los Lagos.

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 2.269, señalado en los vistos de la presente Resolución, y antecedentes adjuntos, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar nuevo plazo de 180 días al Certificado de Subsidio Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S N° 01 del año 2011 (V. Y U), Título I, Beneficiario don Luis Benedicto Díaz Pérez, de la Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de los lagos.
2. Que, de acuerdo a la solicitud ingresada y documentos adjuntos, la operación se encuentra retrasada atendido a que no se encontraba vivienda que cumpla con los requisitos del Decreto Supremo 01/2011.
3. El Memorándum N° 194 de fecha 11.07.2019, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas, que remite antecedentes y propone aprobar la solicitud, por cuanto se encuentra dentro del plazo máximo de vigencia del subsidio otorgado, y cuyas razones expuestas se consideran válidas para dar su conformidad al caso analizado.



4. Que de acuerdo al Decreto Supremo N°1 (V. Y U), que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en su artículo 36 inciso 2°, sobre Prorrogas o Nuevos Plazos de Vigencias, establece que: "Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia".

5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

OTÓRGUESE NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, a partir de la fecha de la presente resolución, a certificado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S N° 1 (V. y. U) de 2011, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, para beneficiario don **Luis Benedicto Díaz Pérez**, Cédula Nacional de Identidad N° 9.873.550-K, **N° de Certificado DS1T1 1 – 2015 NA09485**, Alternativa Individual, de la Comuna de Puerto Montt, Región de los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y TRANSCRÍBASE

~~RODRIGO WAINRAHGT GALLEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS~~



P.D./G.H.M./L.A.S.R./L.A.S.F.
DISTRIBUCION:

- Sf. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Andrés Soto Rebellado,
Ministro de Fe

